



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°070- 2023-GM/MDA/T

Ahuaycha, 28 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

VISTO:

El Informe N° 055-2023-MDA-RR.HH/MAC, fecha 27 de marzo de 2023, presentado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja-Huancavelica, a través la cual remite las solicitudes de ampliación de trabajo mixto, presentado por trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución política del Estado, modificado por la de Reforma Constitucional N° 27960, en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 055-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACION DE LA ECONOMIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", establece el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud, a fin de fortalecer la capacidad de respuestas de los servidores brindados por la entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la covid-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad;

Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales. Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de la declaratoria de emergencia sanitaria, a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, Decreto Legislativo N° 276 - Promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el **ARTÍCULO 28.-** Son faltas de carácter disciplinarias que, según





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCAMELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo; k) las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendarios;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19;

Artículo 16.- Facilidades laborales para el/la servidor/a civil o trabajador/a en caso de tener familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados.

16.1 Los/a servidores civiles y trabajadores/as que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las siguientes facilidades laborales, pudiendo ser concurrentes:

- a) Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior. La oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a.
- b) Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior. La oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a.
- c) Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- d) Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas. La oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a.
- e) Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

16.2 La entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a pactan de común acuerdo la facilidad laboral que le sea aplicable, de acuerdo con lo señalado en el numeral 16.1 de la presente norma. A falta de acuerdo, el/la servidor/a civil o trabajador/a decide dentro de las opciones propuestas por la entidad pública o el/la empleador/a. El otorgamiento de las facilidades laborales no implica, en ningún caso, la reducción de la remuneración y de los beneficios sociales que perciben los/as servidores civiles o trabajadores/as.

16.3 Para el ejercicio de las facilidades laborales se requiere que el/la servidora civil o trabajador/a sea el único a cargo del cuidado y sostén del familiar directo que cuenta con diagnóstico de COVID-19 o que es parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentra hospitalizado.

Que, mediante el Informe N° 055-2023-MDA-RR.HH/MAC, fecha 27 de marzo de 2023, presentado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja-Huancavelica, a través la cual remite las solicitudes de ampliación de trabajo mixto, presentado por trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 011-2023-GM-MDA/T, de fecha 23 de febrero del 2023, donde se comunica a los trabajadores que se encuentran con labores mixtas, retomar a sus labores presenciales a partir del día 27 de febrero del 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el expediente administrativo N° 0596, de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por el por el trabajador nombrado – Rolando Gaspar Castro, mediante el cual remite la ampliación de prestación de labores bajo la modalidad mixta y/o licencia con goce de hacer sujeto a compensación posterior, de conformidad al Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto Supremo N° 003-2023-SA y Decreto Legislativo N° 1499;

Que, el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo lega, prescribe que **son atribuciones del alcalde; "Delegar sus atribuciones políticas en u regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDA/A, de fecha 28 de febrero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2023-A-MDA/T, de fecha 28 de febrero del 2023, se delega facultades al Gerente Municipal Ing. Rómulo Torre Vargas, asignado a las atribuciones dispuestas en el Artículo 20° inciso 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 33 y 34 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las condiciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA AMPLIACION AL TRABAJO, al SR. ROLANDO GASPAR CASTRO – responsable Unidad de Administración Tributaria Rentas de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, en la modalidad semipresencial los días martes, miércoles y jueves. A partir de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria general y la Unidad de Recursos Humanos la notificación correspondiente a todos los trabajadores inherentes en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA

Ing. Rómulo Torre Vargas
GERENTE MUNICIPAL